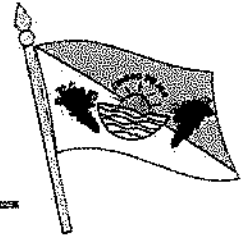




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2022-MPI

Ica, 26 de setiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre del 2022, Oficio N° 200-2022-MD OCUCAJE/ALC, de fecha 25 de mayo de 2022, Informe N°1061-2022-GDU-MPI, de fecha 20 de junio de 2022, Informe N°1360-2022-GDU-MPI, de fecha 04 de agosto de 2022, Informe N°1497-2022-GDU-MPI, de fecha 01 de setiembre de 2022, Informe N°158-2022-GPPR-MPI, de fecha 14 de setiembre de 2022, e Informe Legal N° 0433-2022-GAJ-MPI de fecha 14 de setiembre de 2022, y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*.

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

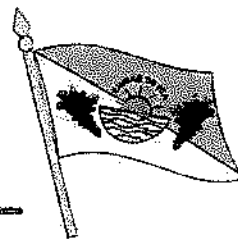
Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*

Que, con Acuerdo de Concejo N°013-2022-MPI fecha 24 de marzo de 2022, se Aprobó la celebración del *“Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Ocucaje para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública”*.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, al amparo de las normas antes citadas el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje remite el Oficio N°200-2022-MD OCUCAJE/ALC mediante el cual solicita la suscripción del Proyecto del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ocucaje y la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, a razón del Convenio Especifico mencionado líneas arriba, en su Cláusula Quinta se establecen los compromisos que ambas partes deben de asumir, para el logro del objeto propuesto; precisándose a su vez en la Cláusula Séptima la Vigencia y Modificaciones del Convenio, el cual será a partir de su suscripción y continuara vigente hasta la ejecución completa del PROYECTO, salvo se presente alguno de los supuestos de resolución contenidas en la CLAUSULA OCTAVA del presente Convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adendas, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del presente Convenio Especifico y entraran en vigencia a partir de su suscripción por LAS PARTES, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Que, con Informe N°1061-2022-GDU-MPI de fecha 20 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe Legal N°093-2022-ALE-JMYE-GDU-MPI del Asesor Legal en el cual se concluye que resulta legalmente viable la suscripción del convenio para la promoción, apoyo y ejecución de proyectos de inversión y servicios públicos municipales.

Que, con Informe N°1497-2022-GDU-MPI de fecha 01 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°531-2022-GDU-MPI de fecha 31 de agosto de 2022, donde se resuelve Aprobar el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular del Centro Poblado San Martín de Porres del Distrito de Ocucaje – Provincia de Ica – Departamento de Ica" con Código Único de Inversión N°252782, con un valor referencial de S/1'372,219.83 soles. Con un Presupuesto Total de S/1'410,739.83 soles y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe N°158-2022-GPPR-MPI la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, informa que es factible la asignación del monto presupuestal a requerirse según el respectivo Expediente Técnico aprobado; lo que se realizaría, en cumplimiento y ejecución de dicho Convenio Especifico.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población más vulnerable; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 433-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ocucaje y la Municipalidad Provincial de Ica"; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 4) AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Dictamen de Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ocucaje y la Municipalidad Provincial de Ica"

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Celebración del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ocucaje y la Municipalidad Provincial de Ica".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE** a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, **Sra. EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ocucaje y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que por Secretaria General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

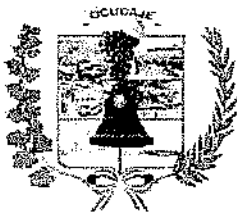
Transcripción **AC N° 059** Fecha: **26 SEP 2022**  
Método **Informática**

Notar ( )

Se hizo constar para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la **AC** N° **059** de Fecha: **26 SEP 2022**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
SECRETARIA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE**, que en adelante se denominara la "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", RUC N° 20176310040, con domicilio en la Perla s/n C.P. San Martin de Porras (frente a la plaza de armas) del distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, representada por su Alcalde Sr. Abog. **ROLANDO JAYO MELGAR**, identificado con D.N.I. N° 21477430, según facultades otorgadas por el Acuerdo de Concejo N° 023-2022-MDO de 25 de mayo 2022, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, a la que en adelante se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", Con RUC N° 20142167744, con domicilio en la Av. Municipalidad N° 182, distrito, provincia y departamento de Ica, representada por su Alcaldesa Sra. **EMMA LUISA MEJIA VENEGAS**, identificada con D.N.I. N° 44726893, según facultades otorgadas por el Acuerdo de Concejo N°059-2022-MPI del 26 de setiembre del 2022 en los términos y condiciones siguientes:

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se le denominara **LAS PARTES**; el presente convenio se celebra en los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

**LAS PARTES**, son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representan al vecindario y tiene como finalidad promover el desarrollo y la economía local, la adecuada atención y prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo de 2022, **LAS PARTES**, suscribieron el "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Ocucaje, para la formulación, financiamiento y ejecución de proyectos de inversión" (en adelante el **CONVENIO MARCO**), con el objeto de establecer un compromiso entre **LAS PARTES**, para ejecutar proyectos de inversión de acuerdo las normas y procedimientos técnicos y legales correspondientes.

La **CLÁUSULA CUARTA "OBJETO DEL CONVENIO"** del **CONVENIO MARCO** señala que para el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos de inversión se suscribirán los convenios Específicos correspondientes las cuales serán firmados por los titulares de ambas instituciones, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Ley N° 31366 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de COVID-19 y sus correspondientes ampliaciones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Otras normativas vigentes vinculadas y/o conexas.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio Específico, es promovido por **LAS PARTES** y tiene por objeto la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTOS	MONTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE PORRES DEL DISTRITO DE OCUCAJE - PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2502782.	S/. 1 410,739.83

Para efectos del presente convenio los proyectos antes citados, serán denominados como **LOS PROYECTOS**.

La parte encargada de realizar la inversión es **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

Debe precisarse que cada uno de **LOS PROYECTOS** son independientes uno del otro, por lo que cada uno de ellos tendrá su propio procedimiento y presupuesto.

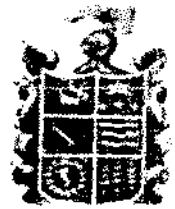
**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:**

- Evalúa los expedientes técnicos de **LOS PROYECTOS** propuestos por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, previo a su aprobación, otorgando la viabilidad técnica correspondiente por parte de su área o unidad orgánica competente.
- Ejecutar **LOS PROYECTOS**, contando para ello con la colaboración técnica de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de acuerdo a su requerimiento.
- Previo a la ejecución de **LOS PROYECTOS** deberá emitir la viabilidad técnica correspondiente para el inicio del mismo, siendo que dicha opinión es emitida por su área o unidad orgánica competente.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- d) Deberá prestar la colaboración técnica correspondiente solicitada por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para la evaluación de los expedientes técnicos de **LOS PROYECTOS**.
- e) Llevar a cabo los procedimientos correspondientes a cada uno de **LOS PROYECTOS** de forma independiente, guiándose para ello el marco legal y técnico vigente.
- f) Todo aquello que se derive del presente Convenio Específico y contribuyan a su eficacia.

#### **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

- a) Elaborar y aprobar los Expediente Técnicos de **LOS PROYECTOS**.
- b) Deberá prestar la colaboración técnica correspondiente solicitada por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en atención al cumplimiento del presente Convenio.
- c) Prestar todas las facilidades necesarias para poder ejecutar **LOS PROYECTOS**.
- d) Todo aquello que se derive del presente Convenio Específico y contribuyan a su eficacia.

#### **LAS PARTES:**

- a) Realizar todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

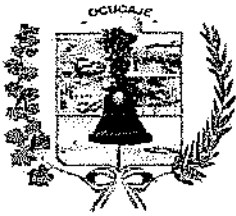
**LAS PARTES**, convienen en precisar que el presente Convenio Específico no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

El financiamiento para la ejecución de **LOS PROYECTOS** estará a cargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y continuará vigente hasta la ejecución completa de **LOS PROYECTOS**, salvo se presente alguno de los supuestos de resolución contenidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Convenio.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adendas, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del presente Convenio Específico y entraran en vigencia a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el Convenio.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el Convenio por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

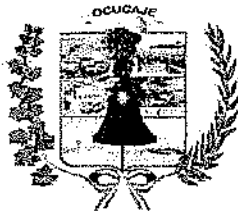
Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje de Derecho, a carga de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos.

En caso de optarse por alguna de estas vías para la solución de controversias, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Ica.

---



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que se indican en el exordio del presente documento y en ellos surtirán efecto todas las comunicación o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio.

La variación de domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicado a la otra parte formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días (15) días calendario.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de su conformidad, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, a los 27 días del mes de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE  
ALCALDIA  
Abg. Rolando Jayo Melgar  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE

RUC N° 20176310040

Abg. ROLANDO JAYO MELGAR

DNI N° 21477430

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RUC N° 20142167744

EMMA LUISA MEJIA VENEGAS

DNI N° 44726893

ALCALDESA